

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, calificándose como de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de dicho texto legal. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente.
- En materia de protección de datos, este contrato se somete a la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y



del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) como los anexos, informes y documentos anejos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el PPT y el PCAP, prevalecerá siempre este último, salvo las cuestiones de carácter técnico al tiempo de ejecutar el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación y recaudación, tanto de tributos como de otros ingresos de derecho público.

Constituye el objeto del contrato:

- a) La gestión íntegra de todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, que incluirá:
 - Los trabajos necesarios para la formación, el mantenimiento, conservación y depuración de los padrones fiscales, censos y matrículas de los ingresos de derecho público, así como para la generación de liquidaciones



- directas y autoliquidaciones no gestionadas por padrón, implementando las correspondientes aplicaciones informáticas, destinándose las mismas a ser utilizadas en los servicios contratados.
- La realización de los procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de los documentos de recaudación y su posterior notificación.
 - La realización de tareas y actividades de colaboración en la gestión tributaria y catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) La recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, que incluirá:
- La realización de las gestiones, actividades, trámites, control de notificaciones y diligencias que, junto con la cumplimentación de tareas meramente formales que, no implicando ejercicio de autoridad pública ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos, favorezcan la recaudación voluntaria y ejecutiva.
- c) La gestión, notificación y recaudación voluntaria y ejecutiva de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico y ordenanzas municipales con exclusión de las de naturaleza urbanística.
- d) La inspección de todos los tributos, precios públicos y de más ingresos de derecho público.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan en el PPT, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica, material e informática se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemplen aquellas que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, en orden a conseguir la máxima eficacia en la gestión municipal de tributos y derechos públicos municipales y su recaudación.

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano administrativo, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Alcantarilla, ni estará incluido en su estructura administrativa. Sólo tendrá carácter de empresa contratista con el alcance definido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



La totalidad de las prestaciones del servicio a contratar se contienen el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores técnicos de todo orden para tener en cuenta por el adjudicatario.

El objeto del presente contrato no incluye en modo alguno la gestión del servicio, que se mantiene en exclusiva, dentro del ámbito de las competencias propias gestionadas directamente por el Ayuntamiento. Tales trabajos se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, fiscalización y autoridad del Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidos de la presente contratación cualquier acto que implique ejercicio de autoridad y que estén reservados a funcionarios públicos, limitándose la empresa adjudicataria a la puesta a disposición de los responsables municipales de los medios técnicos y personales para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos municipales, no implicando en ningún caso este contrato la encomienda al adjudicatario de tareas reservadas expresamente a la Administración.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

- 79221000-9 "Servicios de asesoramiento tributario".

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos y anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas vigentes de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER.

La recaudación se configura como una función pública necesaria en todas las corporaciones locales, que queda reservada a funcionarios con habilitación nacional, como así se recoge en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta función implica una gestión altamente especializada, que requiere de medios personales adecuados y de procedimientos normalizados en los que se detallen



las competencias y responsabilidades de los implicados en su gestión, supervisión y control. Además, exige contar con sistemas informáticos específicamente diseñados al objeto de garantizar la automatización de los procedimientos y de sistemas que aseguren la salvaguarda de lo recaudado, en aras de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión y su adecuado control.

La necesidad de contratación de este servicio se debe a que en la actualidad este Ayuntamiento no dispone ni de los medios personales ni de los sistemas informáticos precisos para atender de forma eficiente y eficaz un servicio tan importante para el correcto funcionamiento de la Entidad Local.

CLÁUSULA 4. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del objeto del presente contrato, ya que, la naturaleza de dicho objeto hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diversas prestaciones que lo integran, dificultando la correcta ejecución de este, desde un punto de vista técnico, la ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

La decisión de gestionar de forma unificada estos servicios se basa fundamentalmente en razones de oportunidad, de eficiencia y eficacia, dado que, en un municipio del tamaño de Alcantarilla, la gestión unificada de actividades interconectadas por una misma empresa derivará en la obtención de economías de escala o sinergias en la gestión de estas, que a su vez producirán una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los citados servicios.

Todo lo anterior aconseja que el objeto del presente contrato no se divida en lotes pues la realización independiente de las distintas prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo y pone en riesgo la calidad y eficacia del servicio que se pretende contratar.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación, por la duración del contrato, se establece en **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (950.235,64€), más CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (199.549,48€), correspondientes al IVA aplicable (21%),** presupuesto este que podrá ser mejorado por



los licitadores, lo que establece un importe total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.149.785,12€)**, IVA incluido.

Las ofertas de los licitadores, que no podrán exceder del importe de licitación, determinarán el precio del contrato para la realización del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa en función de los costes directos e indirectos en el correspondiente documento de estudio de costes que consta en el expediente. Asimismo, se detallan los costes salariales y el convenio laboral de referencia. El coste anual del servicio se desglosa de la siguiente manera:

Coste anual del servicio

1. Nóminas y Seguridad Social	279.930,93 €
2. Gastos del local (alquiler, acondicionamiento y mobiliario)	41.800,00 €
3. Gastos en equipamiento informático	20.075,00 €
4. Gastos en material fungible	34.680,00 €
5. Suministros (agua, luz, teléfono e Internet)	12.960,00 €
6, Limpieza, seguros y otros	23.700,00 €
Subtotal	413.145,93 €
Beneficio industrial y gastos generales (15%)	61.971,89 €
Total	475.117,82 €
IVA (21%)	99.774,74 €



Total IVA incluido	574.892,56 €
---------------------------	---------------------

El precio comprenderá, asimismo, la totalidad de los gastos que deba comprometer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales, beneficio y honorarios por los servicios prestados, de manera que a la finalización del contrato no procederá el abono de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 10101/9314/22708 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se establece en **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.900.471,28€)**, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, correspondientes a los dos años de duración del contrato y posibles prórrogas.



CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión. Se considera que las características del servicio, la duración de este y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El contrato tendrá un plazo de duración de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, el presente contrato será susceptible de dos prórrogas de un año cada una, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, prórrogas incluidas. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **DOS MESES** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **NUEVE MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de **TRES MESES** respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla es el Sr. Alcalde-Presidente.



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites establecidos en la normativa de contratación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes LCSP, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y se llevará a cabo la adjudicación atendiendo a una pluralidad de criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, con el fin de seleccionar la oferta económica más ventajosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP.

CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1 Publicación en el Perfil del Contratante y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato se deberán entregar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, según dispone el artículo 135.1 LCSP, cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y 154 de la LCSP, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación y la formalización del contrato.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en



su caso, así como actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

De conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal <https://www.alcantarilla.es> tendrán acceso a los distintos medios de comunicación y notificación establecidos:

- Al perfil del Contratante
- A la Plataforma de Licitación Electrónica empleada por este Ayuntamiento, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Alcantarilla>, que será el canal de comunicación directa con el órgano de contratación del Ayuntamiento, al que se podrá plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir notificaciones, cumplimentar requerimientos del órgano de contratación o Mesa de Contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera al licitador.

Transcurrido 10 días desde que el requerimiento se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera al mismo, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada.

12.2 Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la PLATAFORMA VORTAL del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo acceso se encuentra disponible a través dirección web www.alcantarilla.es, en la pestaña "Licitación Electrónica". Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.



La Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP, así como en el resto de normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la citada plataforma, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se deberán hacer públicas a través de la citada plataforma en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/fags>.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación deberán presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Asimismo, el



anuncio de licitación se publicará a través de la plataforma electrónica de contratación accesible desde la dirección web www.alcantarilla.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 LCSP, donde se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública Electrónica empleada por el Ayuntamiento ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Alcantarilla>. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán hasta las 18:00 horas del último día del plazo.

Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el **ANEXO V** del presente Pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación, recogándose en el referido anexo las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, con los límites establecidos en el artículo 133 LCSP.



Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

- **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
 1. **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, aprobado a través del Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **ANEXO I** de estos pliegos. El DEUC es una declaración formal de los licitadores, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o de posible exclusión, que cumplen los criterios de selección exigidos en estos pliegos y que será requerida al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.
 2. **Declaración expresa relativa al grupo empresarial** al que pudiera pertenecer la empresa, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido, y la dirección de correo electrónico para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según el Modelo que consta en el **ANEXO II** de estos pliegos.
 3. **Compromiso de adscripción de medios**, en el que se recoge una declaración responsable en la cual el licitador se compromete a adscribir los medios personales y materiales establecidos en el PPT durante la ejecución del contrato y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PPT, cuyo modelo consta en el **ANEXO III** de estos pliegos. Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.
 4. Adicionalmente, con carácter potestativo, se podrá presentar **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de



presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado **la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del **acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) A los efectos de la parte de criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a lo establecido en el presente pliego.
- b) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar modelo de declaración responsable DEUC (Anexo I) por cada una de las empresas participantes en la unión temporal firmada por sus representantes legales y deberá acompañarse de un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se deberá acompañar también modelo de declaración responsable DEUC (Anexo I) cumplimentado y firmado por cada una de las empresas consideradas. Asimismo, el empresario deberá presentar compromiso de que recurrirá a las capacidades de otras entidades y que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Dicho Compromiso será firmado por todas las entidades.



Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilitación en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley, en forma sustancialmente análoga.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: PROPUESTA TÉCNICA.**

Se incluirán en este sobre los documentos acreditativos de los extremos contemplados en los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor y que se desglosan de la siguiente manera:

- 1- Con carácter obligatorio, una **MEMORIA TÉCNICA de gestión del servicio a contratar**, en el que se justifique de forma pormenorizada y detallada todas y cada una de las tareas a desarrollar y los medios a emplear en ella. Este documento tendrá una extensión máxima de **100 páginas**. Las páginas se escribirán a una cara con el tipo de fuente "verdana 11-12" e interlineado sencillo, deberá estar numerado y firmado electrónicamente. Sólo se excluirá del cómputo de dicha extensión las carátulas e índices. A partir de la página 101 no se tendrá en cuenta el contenido adicional de la memoria. La información que ha de facilitar la memoria, para cada uno de los servicios objeto de prestación, será:
 - La organización del servicio, los procedimientos, tareas y actividades que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión.
 - El reparto de funciones entre el personal propuesto en atención a su cualificación y experiencia.
 - La propuesta y puesta en marcha de procedimientos, tareas y actividades que fomenten la recaudación.
 - La reducción del plazo de implantación.
 - Propuestas de diseño y elaboración de material informativo destinado a los contribuyentes, así como de publicidad del calendario fiscal y otras comunicaciones de interés.
 - Aspectos fundamentales en los que basaría una propuesta de Plan de Inspección de Tributos Municipales para el Ayuntamiento de Alcantarilla.
 - El plan detallado que defina las acciones a desarrollar para una adecuada implantación de la nueva herramienta.
 - El plan de formación propuesto.



- **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

1. **Proposición económica** redactada conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV** del presente pliego, en número y letra.

La no presentación de la proposición económica será motivo de exclusión del licitador.

No se aceptarán aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, indujese a error o confusión o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia o diferencia entre la oferta presentada en letra y la oferta presentada con números, prevalecerá siempre esta última.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la Mesa de contratación, si procede, y se produzca la apertura de sobres en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional

CLÁUSULA 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y en aplicación del artículo 145 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

1. OFERTA ECONOMICA, de cero hasta un máximo de 55 puntos.

La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} * (1 - (2/5)^{(100 - (Ocon/TI) * 100)})$$

Donde:

- P, es la puntuación que se obtiene tras la aplicación de la fórmula.
- Pmax, es la puntuación máxima que se puede obtener que son 55 puntos.
- Ocon, es el importe de la oferta económica considerada.
- TI, es tipo de licitación, IVA excluido.

Se presumirá que una oferta económica es anormalmente baja, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. EL LOCAL PROPUESTO, de cero hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la proximidad al edificio principal del Ayuntamiento de Alcantarilla sito en la Plaza San Pedro.

La puntuación se otorgará según lo previsto en la siguiente tabla:

Distancia (en línea recta)	Puntos
De cero hasta 50 metros	5
De más de 50 hasta 100 metros	3
De más de 100 hasta 250 metros	1
Más de 250 metros	0



En su oferta el licitador deberá identificar el local propuesto que en todo caso deberá cumplir lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto se adjuntará copia del contrato de arrendamiento, copia del documento de propiedad o copia del contrato de arras o de opción de las anteriores, así como cuantos planos de situación o documentos estime oportunos para la correcta identificación de este.

El adjudicatario deberá tener dotado el local con el mobiliario, material, impresos, equipos informáticos, fotocopiadoras y línea telefónica para su uso informático y telemático necesarios para la prestación de los servicios, siendo de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos por estos suministros. Todas las dotaciones del local, así como las necesarias para su mantenimiento, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

El local deberá tener un rótulo exterior en el que se identifique como "Oficina de Recaudación Municipal"

3. EL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO que vaya a ejecutar el mismo, de cero hasta un máximo de 10 puntos.

La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, en definitiva, su calidad, afecta de manera significativa a su mejor ejecución, por eso se valorará la experiencia del personal propuesto en su conjunto.

A estos efectos se considerará la experiencia cuando hayan trabajado juntos en la ejecución de contratos incluidos en el objeto de esta licitación del siguiente personal propuesto: Delegado Responsable, un titulado superior, un oficial y dos auxiliares administrativos.

Se otorgará un punto por cada año completo si al menos cuatro de ellos cumplen la condición, independientemente del puesto que hayan venido desempeñando en la empresa o para el que hayan sido propuestos en la oferta, sin exceder el número previsto en el párrafo anterior para cada puesto (es decir, si se ofertaran 4 auxiliares, solo se valorarían 2).



Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

4. La EXPERIENCIA DEL DELEGADO RESPONSABLE propuesto para la ejecución del contrato, de cero hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará un punto por cada tres años completos, sin considerar la experiencia mínima de 3 años, en la prestación de servicios de gestión y recaudación municipal.

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del Delegado Responsable que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

5. El FOMENTO DEL EMPLEO, de cero hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se otorgará medio punto por cada empleado que adscriba a la ejecución del contrato con una antigüedad en la empresa inferior a tres años o que sea de nueva contratación.

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

6. La AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, de cero hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorará:

- Por cada hora adicional semanal en horario de mañana: 0,15 puntos.
- Por la apertura de una tarde: 1 punto.
- Por cada hora en horario de tarde: 0,25 puntos.

Se considerará horario de tarde a partir de las 16 horas. La ampliación propuesta deberá servir realmente para mejorar la atención al público.

B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. La memoria técnica, de cero hasta un máximo de 20 puntos.



Se valorará la calidad, la claridad en la descripción, el valor técnico y la adecuación al Ayuntamiento de Alcantarilla de aspectos tales como:

- La organización del servicio, los procedimientos, tareas y actividades que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión, **hasta 5 puntos**.
- El reparto de funciones entre el personal propuesto en atención a su cualificación y experiencia, **hasta 4 puntos**.
- La propuesta y puesta en marcha de procedimientos, tareas y actividades que fomenten la recaudación, **hasta 3 puntos**.
- La reducción del plazo de implantación, **hasta 2 puntos**.
- Propuestas de diseño y elaboración de material informativo destinado a los contribuyentes, así como de publicidad del calendario fiscal y otras comunicaciones de interés, **hasta 1 punto**.
- Aspectos fundamentales en los que basaría una propuesta de Plan de Inspección de Tributos Municipales para el Ayuntamiento de Alcantarilla, **hasta 1 punto**.
- El plan detallado que defina las acciones a desarrollar para una adecuada implantación de la nueva herramienta, **hasta 2 puntos**.
- El plan de formación propuesto, **hasta 2 puntos**.

CLÁUSULA 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente, cuya composición consta en el perfil del contratante y en la dirección <https://www.alcantarilla.es/portal-de-transparencia/contratacion/mesas-de-contratacion/>, conforme al Decreto 2019-3247, de 20 de junio de 2023, estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Concejal de Hacienda y Organización.
- b) Vocales:
 - Secretaria General.
 - Interventor.
 - Concejal de Recursos Humanos.
 - Jefa de Servicio de Régimen Interior.
 - Jefe de Servicio de Transparencia, Modernización y Comunicación.
 - Jefe Unidad Contratación.
- c) Secretaria: funcionaria del Área de contratación.



CLÁUSULA 16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del Sobre N°1, "Documentación Administrativa", a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL accesible a través de la dirección <https://www.alcantarilla.es>, y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se comunicará a los licitadores a través de la misma plataforma, a través de la herramienta de notificaciones electrónicas, dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado "mensajes", para que procedan a contestar a través de la misma herramienta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En el mismo acto se examinará el sobre N°2, "Propuesta Técnica", a través de la misma plataforma, que contiene la documentación relativa a los criterios de



adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto únicamente se realizará la apertura del Sobre N°1 y N°2, procediendo a la valoración de la documentación contenida en el mismo. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes, debiendo ser suscritas los mismos por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración técnica deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá previamente a la lectura del resultado de la valoración técnica.

La mesa de contratación se constituirá nuevamente y procederá a la apertura del sobre/archivo electrónico N°3, "Proposición económica", que contiene las proposiciones que han de valorarse conforme a fórmulas objetivas. De conformidad con lo previsto en el artículo 157.4 LCSP, dado que este Ayuntamiento emplea medios electrónicos en sus licitaciones, la apertura del archivo electrónico N°3 no se realizará en acto público, siendo el procedimiento electrónico utilizado garantía suficiente y adecuada para la integridad y secreto de las proposiciones, así como de la publicidad que se dé al mencionado procedimiento.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación, cuyas ofertas económicas no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



requerimiento, presente la documentación justificativa de; 1) las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; 2) disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; 3) y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En particular se le requerirá para la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- 1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente



o de la Oficina Consular cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

2.1 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente, todo ello en original o copia compulsada, haciendo efectiva la correspondiente tasa. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

2.2 Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Solvencia financiera, económica y técnica.

En el presente contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que se especifican a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra, al menos la cantidad



del valor estimado del contrato. Se acreditará mediante un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento.

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de 700.000€.

La solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificado de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del personal adscritos y encargados directamente de la ejecución del contrato.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



4. Adscripción de medios materiales y personales.

Atendiendo al artículo 76.2 de la LCSP, dada la naturaleza del contrato, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean suficientes para la debida ejecución de las prestaciones del contrato.

Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará la documentación que acredite que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso de adscripción de medios de dichas entidades.

La documentación acreditativa del compromiso de adscripción de medios se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento y sin perjuicio del artículo 140.3 de la LCSP.

Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.

5. Uniones temporales de empresarios.

Además de los documentos señalados en los apartados 1 y 2, que se deberán aportar en su caso, para cada una de las empresas que la formen, cuando se proponga la adjudicación a una UTE, se deberá aportar la escritura pública de constitución, así como el CIF asignado a dicha unión. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A falta de dicha inscripción, los licitadores deberán aportar los documentos acreditativos por los medios descritos en estos pliegos.

8. Responsabilidad Civil

Presentación de la Póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra la cantidad mínima de 1.200.000€ por siniestro o certificado de la compañía aseguradora que indique los riesgos asegurados y los importes.

9. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Obligaciones tributarias:
- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - El adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio, mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social:
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Garantía definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido. De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las garantías que hayan de constituirse por un importe superior a los 10.000€ deberán estar intervenidas por Notario.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 LCSP y según modelo que consta en el **Anexo IX**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Ante el riesgo de presentación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas y que no permitan dar una respuesta adecuada al servicio demandado por el Ayuntamiento, haciendo uso del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, podrán estimarse temerarias o desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas económicas que puedan ser incluidas en alguno de los supuestos de dicho artículo.

Excepcionalmente, atendiendo al objeto de este contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir hasta en un tercio los porcentajes establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Del mismo modo, la mesa de contratación podrá, para la valoración de las ofertas desproporcionadas, considerar la relación existente entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La tramitación del procedimiento se hará conforme al artículo 149 de la LCSP.



CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de QUINCE DÍAS. Asimismo, la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 126.8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios objeto del contrato no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la herramienta de mensajes de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el Perfil del Contratante del



Ayuntamiento. Todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán a través de la Plataforma electrónica VORTAL, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego y en las restantes normas aplicables.

CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.



CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la realización del contrato por el contratista, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha de este. Con esta finalidad, el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo exigir, en cualquier momento, la subsanación de los defectos que se detecten.

El órgano de contratación designa al Tesorero Municipal como responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, que supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico del contrato, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, y que supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de las previstas en el PPT, así como de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, en su caso, designado por el órgano de contratación, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Desarrollar la actividad aplicando los medios personales y materiales contenidos en la propuesta que sirvió de base a la adjudicación, debiendo cubrirse las posibles vacantes y ausencias prolongadas del personal de forma inmediata.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



3. El adjudicatario deberá prestar el servicio en la forma, características y cumpliendo los requisitos establecidos en el PPT y los contenidos en su oferta.
4. En la ejecución del servicio deberá cumplir con la tipología de las operaciones, características, periodicidad, horarios, frecuencias y niveles o ámbitos de actuación estipulados en el PPT.
5. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otra Administración Pública que sean necesarias para el inicio y ejecución de los trabajos objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
6. Asumir los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, los de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente la prestación objeto del contrato.
7. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo está obligado al cumplimiento del RDL 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de Enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
8. Deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
9. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real,



- efectivo y periódico con relación a su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.
10. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
 11. Garantizar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones le sean suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, suscribiendo a tal efecto el correspondiente compromiso, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre las materias objeto del contrato.
 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Alcantarilla, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
 13. Las restantes obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizará a este Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

CLÁUSULA 24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y



conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, incumplimiento de plazos, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 311 de la LCSP.

El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:
 - a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo.
 - b) Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas.

Estas condiciones tendrán carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.



CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. PAGO DEL PRECIO.

El pago se hará contra factura, expedida conforme a la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La factura será mensual, por mensualidades vencidas, y el importe de cada una de ellas será el resultado de dividir el precio de adjudicación del contrato entre los 24 meses de duración del contrato.

El Ayuntamiento de Alcantarilla tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato, a propuesta de la Tesorería Municipal o de la Intervención, según corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al contratista, podrá imponerle penalizaciones en función del tipo de infracción que se cometa.

Por la comisión de infracciones leves, podrán ser penalizados con multas de hasta 3.000,00 €:

- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- Retrasos y demoras injustificadas en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de información sobre los ingresos recaudados en el mes anterior.



- Retrasos superiores a quince días en la grabación en la aplicación informática, libros o registros establecidos de todas las tareas y actuaciones realizadas.
- Retraso en la presentación de la memoria anual de recaudación.
- El trato meramente incorrecto o desconsiderado con el público o con el personal del Ayuntamiento.
- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización por el Ayuntamiento.
- El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego, o cualquier otra falta de naturaleza similar a las anteriores, que no estén clasificadas como graves.

Por la comisión de infracciones graves, podrán ser penalizados con multas de hasta 9.000,00 €:

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos utilizados para la realización de los trabajos propios del contrato.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- Omisión en el cumplimiento de la obligación en la liquidación de tributos tanto en liquidaciones como recibos.
- La alteración, modificación o introducción de correcciones no autorizadas en los recibos y resoluciones de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente autorizadas y justificadas.
- Condonar o dejar de cobrar cantidades de la deuda tributaria o del ingreso de derecho público.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con su personal.
- La interrupción continuada de la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- La no presentación de la memoria anual de recaudación.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.



- En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.
- La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

Por la comisión de infracciones muy graves, podrán ser penalizados con multas de hasta 30.000,00 €, cabiendo incluso la posibilidad de rescindir el contrato:

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria o recaudatoria.
- El defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas, llevadas a cabo por la empresa.
- La inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, no sean atendidas, o bien sean incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes.

En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones, en cuyo caso, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía, no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

Los incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa darán lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.



CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El objeto del contrato tendrá un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo realizado, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que la prestación del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.



CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en los artículos 208 a 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en estos pliegos, son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 313 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 33. CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación objeto del contrato.

Su constatación exigirá, por parte del Ayuntamiento, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización de la prestación objeto del contrato. Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, el responsable de este emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.



La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 311 de la LCSP y artículo 203 del RGLCAP.

CLÁUSULA 34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, debiendo explotar el servicio directamente el adjudicatario.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción estricta al cumplimiento de lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, salvo que expresamente, por su naturaleza o condiciones, se deduzca que el contrato deba ser directamente ejecutado por el adjudicatario.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, se podrá requerir al adjudicatario, cuando se considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE 6/12/18), que deroga la anterior LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en lo que no contradiga, el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolló la referida LO 15/1999; todo ello en aplicación del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, tanto en accesos remotos como presenciales, el personal técnico del proveedor deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Ayuntamiento.



Además, la documentación generada durante la ejecución del servicio será propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

OBJETO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO. - Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la empresa que resulte adjudicataria del contrato, en calidad de ENCARGADA DE TRATAMIENTO, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del presente pliego.

Los tratamientos efectuados por la ENCARGADA DE TRATAMIENTO en el ejercicio de las funciones serán los relacionados con las siguientes Actividades de Tratamiento:

- GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TARMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES Y GESTIÓN CATASTRAL

TIPOLOGÍA DE DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO. - Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA pone a disposición de adjudicatario la siguiente tipología y/o categoría de datos:

- a) Datos identificativos (Nombre y Apellidos, NIF o DNI, Dirección, Correo electrónico, Móvil, Firma manual, etc.)
- b) Datos de características personales (Edad, Estado civil, fecha de nacimiento, género, lugar de nacimiento, nacionalidad, etc.)

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO. - Tanto el encargado del tratamiento como el personal a su cargo se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para aquella finalidad objeto del encargo.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, sometiéndose en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con la advertencia de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de



conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) El Responsable de tratamiento autoriza la subcontratación de los servicios objeto del contrato al Encargado, siempre y cuando el Encargado:
 - Notifique al Responsable con antelación cualquier cambio relacionado con la incorporación o sustitución de Sub- Encargados.
 - Ofrezca al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

El Sub-Encargado también tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en los mismos términos que el Encargado en este Convenio. En este sentido, el Encargado se obliga a suscribir con el Sub-Encargado un convenio de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Convenio. Asimismo, tanto el Encargado como el Sub- Encargado se obligan a seguir las instrucciones del Responsable en relación con el tratamiento de los Datos Personales. En todo caso, se impondrán al Sub-Encargado las mismas obligaciones de protección de datos que las impuestas al Encargado.

En concreto se autorizada la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos indicados en la oferta aceptada, conforme al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que obliga la ley o el propio pliego, o la autorización que otorgue en el supuesto de contratos de carácter secreto o reservado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



- e) El encargado del tratamiento deberá observar en todo momento y en relación con los datos de carácter personal a los que tuviera acceso o pudieren ser entregados por el responsable, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que subsistirá aún después de finalizar la relación profesional habida entre responsable y encargado, así como tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. El ayuntamiento podría solicitar evidencias de la firma de dichos compromisos.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). De este modo, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los citados derechos, este debe comunicarlo al responsable del tratamiento en la dirección dpd@ayto-alcantarilla.es La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de 3 días laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con aquella otra información que pudiera ser relevante para resolver la solicitud.
- i) El encargado de tratamiento notificará al responsable de tratamiento, a través del correo electrónico dpd@ayto-alcantarilla.es, cualquier situación que pueda representar un riesgo para la protección de la información y el acceso a los datos personales, trasladándoles toda información de interés de la que tenga constancia.
- j) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente. La comunicación se efectuará al correo electrónico dpd@ayto-alcantarilla.es.



- k) Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- l) El encargado de tratamiento ha presentado, antes de la formalización del contrato una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.
- m) Garantizar que los sistemas de ubicación y comunicaciones necesarios para la prestación del contrato se encuentran ubicados dentro del territorio de la Unión Europea.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos personales, cuando fuere procedente.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Deberá implantar los mecanismos adecuados con el fin de:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. - Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado del tratamiento los datos a los que se refiere la Estipulación Segunda del presente documento.
- b) Proporcionar las instrucciones al encargado del tratamiento por escrito.
- c) Proporcionar el acceso a los datos al encargado del tratamiento de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos, y con cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa por parte del encargado del tratamiento, incluyendo las inspecciones o auditorías necesarias.



- e) Garantizar que, en los servicios solicitados al encargado del tratamiento, se ha cumplido con las obligaciones previas que la legislación de protección de datos personales impone.

DESTINO DE LOS DATOS UNA VEZ EXTINGUIDA LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - Respecto al destino de los datos, el encargado del tratamiento procederá a devolver al responsable del tratamiento aquellos soportes dónde se contengan los datos de carácter personal. o bien entregarlos a la entidad designada por el Ayuntamiento, a elección del responsable del tratamiento que notificará el destino de los datos en el momento de finalizar el contrato

Si el responsable de tratamiento así lo indica deberá destruir los datos una vez cumplida la prestación. No obstante, el encargado de tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-alcantarilla.es.

Los licitadores deberán rellenar el **ANEXO VI**, indicando si cuentan con los certificados en el mismo contenido.

En caso de no disponer de ellos deberán proceder a rellenar el cuestionario indicado en el **ANEXO VII**.

Asimismo, deberá rellenar el **ANEXO VIII** en caso de que subcontrate.



CLÁUSULA 36. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En la presente licitación cabe recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP.

CLÁUSULA 37. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, y los mismos podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Murcia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador de la entidad adjudicataria.

La información que demanda esta parte del formulario deberá constar en el anuncio de la convocatoria de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propia DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Parte III: Motivos de Exclusión.

La pregunta recogida en la sección D hace referencia a la prohibición de contratar recogida en el artículo 71 LCSP.

Parte IV: Criterios de Selección.

El operador económico podrá limitarse a cumplimentar la sección a de esta parte omitiendo cualquier otra sección de la misma.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones Finales.

Una vez cumplimentado todo el documento se debe imprimir y firmar por el representante de la empresa.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



ANEXO II

D/D^a___con D.N.I. número___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad___, con CIF ___, con domicilio en C/___número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono, correo electrónico___, concededor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).

- € Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren por algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- € Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.
- € Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadoy, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación los siguientes. (Cítese la Razón social y CIF de todas).

SEGUNDO. Declaración del tipo de empresa (marcar la que corresponda).

- Microempresa (menos de 10 trabajadores y 2 millones de euros de facturación).
- Pequeña empresa (menos de 50 trabajadores y 10 millones de euros de facturación).
- Mediana empresa (menos de 250 trabajadores y 50 millones de euros de facturación).
- Gran empresa.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

D/D^a___ con D.N.I. número___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número___ de ___ Código Postal___ Provincia___ País___ Teléfono___, correo electrónico___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad___, con CIF ___, con domicilio en C/___ número___ de ___ Código Postal___ Provincia___ País___ Teléfono___, correo electrónico___, concededor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del citado contrato, con carácter obligatorio, los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, en especial los comprometidos en su oferta, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI N.º ____, en representación de ____ (o en nombre propio), con CIF N.º ____, interesado en el procedimiento abierto del contrato administrativo de SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

PRIMERO. Por importe de ____ € (en número y letra) más la cantidad de ____ € (en número y letra) correspondiente al IVA aplicable (21%) por la duración inicial (dos años) del contrato.

- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Alcantarilla y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

SEGUNDO. Identificación del local propuesto, adjuntando la documentación que acredite su disponibilidad.

TERCERO. Personal Adscrito a la ejecución del contrato:

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto



D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

D/Dña. titulación Puesto

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y acreditación de la titulación que posean.

CUARTO. La EXPERIENCIA DEL DELEGADO RESPONSABLE propuesto para la ejecución del contrato.

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del Delegado Responsable que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

QUINTO. EL FOMENTO DEL EMPLEO. Personal de nueva contratación o con antigüedad inferior a tres años.

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

SSEXTO. Indicación del HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO propuesto.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO V

REGISTRO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA VORTAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN WEB www.alcantarilla.es

Para poder acceder a la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Alcantarilla, los licitadores deberán registrarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla ubicada en la dirección web www.alcantarilla.es siguiendo las siguientes instrucciones:

Deberá seleccionar "Darse de alta" y proceder con los siguientes pasos según corresponda:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
3. Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - 3.1 Verificar mediante el NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar el acceso a la misma.
 - 3.2 En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.
4. Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en www.alcantarilla.es, o través de los siguientes canales los días laborables de 08:00 a 18:00h:



- Tfno.: 917 89 65 57
- Correo electrónico: info@vortal.es

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, siga los siguientes pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Alcantarilla en el enlace <https://www.alcantarilla.es>.
2. Acceda al apartado "buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y contraseña, definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la "lupa" para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar ofertas, deberá pulsar en "estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

1- Creación de la oferta.

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

En el paso lotes, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. [Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes].

En el paso Información General, introduzca la referencia o nombre para su oferta.

En el paso Formulario de respuesta deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los



precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unidades", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

En la pestaña "Documentos" deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "*confidencial*" que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

2- Firma electrónica de la oferta.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón "Firmar todos" y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

[Puede incluir información sobre quién debe firmar los documentos, si no ha sido incluida en otra cláusula del pliego].

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico. [Ejemplo: si la acreditación de la constitución de la garantía provisional debe ser en todo caso original, a no ser que se prevea una alternativa que pueda hacerse de forma electrónica].



La firma electrónica cualificada es aquella que se realiza con un certificado digital de firma electrónica cualificada, es decir, un documento electrónico que vincula los datos de validación de una firma con una persona física o jurídica, con un par de claves, una pública y otra privada. Contiene la información necesaria para firmar electrónicamente e identificar a su propietario con sus datos: nombre, NIF, algoritmo y claves de firma, fecha de expiración y organismo que lo expide y cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 910/2014.

La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa, que son:

- ACCV
- DNI electrónico
- I ZEMPE
- ANCERT
- CAMERFIRMA
- CATCert
- FNMT CERES
- FIRMA PROFESIONAL

Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.



3- Cifrado y presentación de la oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria [indicar aquí según sea su caso].

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá “enviar la oferta”.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador



(actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace: <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Podrá encontrar más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>



- Manual de utilización de la plataforma para proveedores:
[http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_e
n_la_plataforma_de_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es



ANEXO VI

El RGPD 2016/679 establece la obligación del responsable de tratamiento de elegir únicamente responsables que ofrezcan garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento garantice la protección de datos de los interesados. En el considerando 81 de este cuerpo legal se especifica la necesidad de comprobar los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos de cara a la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Esta obligación hay que contemplarla en consonancia con la responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño que nos obliga no solo a cumplir con esta obligación de comprobación, sino a poder demostrar que se ha realizado.

- € cuentan con certificados de ISO 27000 o equivalente
- € cuenta con certificado de un tercero de prestigio que acredite la implantación de dichas medidas.

FIRMA DEL ADJUDICATARIO



ANEXO VII

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

1. Medidas generales:

Documento de política de protección de datos de carácter personal o manual de seguridad. Fecha de aprobación _____

Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC se notifican a los trabajadores

Capacitación y educación de los usuarios en protección de datos

Firma de compromiso de confidencialidad por los empleados

Inventario de activos de información (lista de todos aquellos recursos -físicos, software, documentos, servicios, personas, instalaciones, etc.- que tengan valor para la organización y necesiten por tanto ser protegidos de potenciales riesgos)

2. En materia de seudonimización y cifrado de datos personales:

Medidas técnicas y organizativas de seudonimización

Software de cifrado de archivos

Software de cifrado de correo electrónico

3. En relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:

Certificación ISO 27001 de Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI)

Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (AA.PP.)

Sistema de identificación y autenticación de usuarios

Sistema de gestión de privilegios de acceso

Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado

Sistema de control de acceso al sistema de información

Registro de accesos al sistema de información (Ejemplo: Log de accesos)



- Sistema de firma electrónica (autenticación)
- Red privada de comunicaciones electrónicas
- Cortafuego (Firewall)
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades y amenazas / Sistema de protección contra código malicioso y descargable (Ejemplo: Antivirus)
- Sistema de detección de intrusiones (IDS)
- Servidor propio
- Servidor dedicado (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor virtual privado (VPS) (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor cloud (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor de correo propio
- Servidor web propio
- Certificado SSL en página web (protocolo HTTPS)
- Control de acceso físico a la sala del Centro de Proceso de Datos (CPD) / Sala del servidor
- Política de gestión de activos de información
- Destrucción segura y confidencial de activos de información
- Seguridad de los activos de información fuera de los locales del responsable del tratamiento (Ejemplos: Proceso de autorización para salida, contraseña, cifrado, etc.)
- Proceso de autorización para nuevos tipos y/o medios de tratamiento de datos
- Adopción de medidas para asegurar la perdurabilidad material de los documentos (Ejemplo: Medidas preventivas contra los diversos factores de deterioro, destrucción o desaparición de los documentos: control de humedad, incendio, robo, etc.)
- Aplicación de los criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación)



Control de acceso a la documentación (Ejemplos: Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código de acceso, etc.)

Registro de acceso a la documentación

Política de mesas limpias

Traslado y envío seguro de la documentación

Normas de uso de las impresoras de documentos

Destrucción segura y confidencial de la documentación

Máquinas destructoras de documentos

Contrato de servicios con empresa externa de destrucción documental certificada

Otro _____

4. En relación con la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico:

Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno

Plan de Contingencia y Continuidad de Negocio

Plan de Continuidad de Negocio (PCN)

Plan de Continuidad TIC (o Plan de Contingencia TIC, PCTIC)

Plan de Recuperación ante Desastres (PRD)

Sistema informático redundante (Ejemplo: servidor redundante)

Sistema de identificación, registro y gestión de incidencias

Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos personales

Sistema de gestión y notificación de violaciones de seguridad de datos personales

Otro _____

5. En relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:



- Auditoría externa (especificar periodicidad): _____
- Auditoría interna (especificar periodicidad): _____
- Controles internos de cumplimiento (especificar periodicidad): _____
- Revisión regular de la política de protección de datos a intervalos planeados (especificar periodicidad) _____

FIRMA DEL ADJUDICATARIO



ANEXO VIII

SUBCONTRATACIONES

Añadir todas las subcontrataciones que se efectúen o adjuntar declaración de subcontrataciones presentada en la oferta.

Subcontrata 1:

Datos de la subcontrata:

Servicio prestado:

Colectivos a los que accede y categorías de los datos personales procesados:

En caso de una transferencia internacional de datos, confirmación de que la transferencia ofrece las garantías correspondientes (Decisión de Adecuación de la Comisión, cláusulas tipo, autorización Autoridad de control, otras garantías...):



ANEXO IX

MODELO DE AVAL

EL BANCO/CAJA _____, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en _____, Calle _____, y en su nombre y representación D. _____ y D. _____, con poder/es suficiente/s para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, con C.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes: _____, por importe de // _____ // Euros (_____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcantarilla, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcantarilla no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____ con fecha ____ de _____ de 20__.

_____, a ____ de _____ de 2024



BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA FECHA Nº Ó CODIGO

De no existir el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o por la Abogacía del Estado, o cuando su importe sea superior a 10.000,00 euros, el aval o seguro de caución deberá venir intervenido por Notario, mediante diligencia como la que, a título meramente de ejemplo, se expone a continuación (en la diligencia el Sr. Notario reconoce la legitimidad de las firmas y, además, que los representantes de la entidad financiera tienen poderes para obligar a la entidad emisora en los términos del aval):

Con mi intervención, _____, Notario del Ilustre Colegio de _____, con residencia en _____, para hacer constar a los efectos legales y reglamentarios oportunos y respecto exclusivamente al presente documento suscrito por Don _____ y D. _____, con DNI número _____, apoderado/ del BANCO/CAJA _____ la legitimidad de la/s firma/s de éste/os por serme notoriamente conocida/s y coincidente/s con la que habitualmente utilizan, así como que ostenta facultades representativas suficientes para obligar a la entidad emisora, en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo.

En _____, a _____ de _____ de dos mil __

